

COOPAC SAN MARTIN DE PORRES LTDA.

REGLAMENTO DEL SORTEO

DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE AHORRO A PLAZO FIJO

“SUPER AHORRO 2025”

I. ENTIDAD ORGANIZADORA

COOPAC San Martín de Porres Ltda.

II. COBERTURA

Participarán de los sorteos los socios de toda la COOPAC San Martín de Porres Ltda que obtengan opciones de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

III. VIGENCIA

La campaña deberá empezar el 20 de enero del 2025 y deberá concluir el 16 de enero del 2026. Por lo tanto, tendrá una duración aproximada de 12 meses

IV. PREMIOS Y FECHA DE SORTEO

Serán sorteados **02 vehículos marca Toyota, modelo HILUX 4x2 con aire acondicionado.**

El **primer vehículo será sorteado el sábado 19 de julio del 2025**, y el **segundo vehículo será sorteado el sábado 17 enero del 2026**; ambos sorteos entre los socios de toda la red de agencias de la COOPAC San Martín de Porres Ltda que obtengan **opciones** de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

Los sorteos se realizarán en acto público y en presencia de Notario Público, el mismo que dará fe de la legalidad del sorteo, cuyos resultados se difundirán en los medios de comunicación escrita, digital, radial y televisiva.

V. DE LAS OPCIONES PARA PARTICIPAR DEL SORTEO POR TIPO DE AHORRO:

1. PLAZO FIJO

- Se otorgarán opciones electrónicas a los socios que aperturen un depósito a plazo fijo desde un monto de S/100 soles o US\$100 dólares y por un plazo mayor o igual a 180 días durante la vigencia de la campaña. También se otorgarán opciones electrónicas a los socios que aperturaron sus depósitos a plazo fijo antes del inicio de la campaña pero que los renueven durante la vigencia de la misma, por los montos y plazo indicados anteriormente. Por lo tanto, los plazos fijos aperturados antes del inicio de la campaña y con vencimiento posterior a la misma no obtendrán opciones para el sorteo.
- Cada cuenta de plazo fijo, solo podrá generar un número determinado de opciones, en su apertura para los plazos fijos aperturados durante la campaña o en su primera renovación para los plazos fijos aperturados antes del inicio de la campaña.
- El número de opciones para el sorteo que obtenga un socio, al aperturar o renovar de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, se determinará por la siguiente formula:

Número de opciones = (Depósito a plazo fijo/100 soles o dólares) x (multiplicador asignado al mes de depósito)

Siendo los multiplicadores asignados los siguientes:

MES	MULTIPLICADOR ASIGNADO
Ene-25	13
Feb-25	12
Mar-25	11
Abr-25	10
May-25	9
Jun-25	8
Jul-25	7
Ago-25	6
Set-25	5
Oct-25	4
Nov-25	3
Dic-25	2
Ene-26	1

Nota: En el resultado de la fórmula, si no se obtiene un número entero, se tomará en cuenta el entero inmediato inferior.

- Participarán del sorteo del 19 de julio del 2025 los plazos fijos que se encuentren vigentes al cierre del día 18 de julio del 2025 y del sorteo del 17 de enero del 2026 los plazos fijos que se encuentren vigentes al cierre del día 16 de enero del 2026, siempre y cuando hayan sido aperturados o renovados dentro de la campaña como ya se indicó en el primer punto. Por lo tanto, si el plazo fijo aperturado o renovado dentro de la campaña, tiene vencimiento antes de las fechas de cierre indicadas, éste deberá ser renovado para conservar sus opciones originales; por el contrario, si es cancelado perderá sus opciones originales para el sorteo.
- El número de opciones se imprimirá en la parte inferior de la **cartilla informativa** del depósito a plazo fijo. En el caso de las renovaciones las opciones se indicarán en el **estado de movimientos** del depósito a plazo fijo.

2. AHORRO LIBRE, ORDEN DE PAGO Y CTS.

- Se otorgarán opciones electrónicas mensuales a los socios que tengan cuentas de ahorro libre, orden de pago o CTS, por cada S/100 soles o US\$100 dólares del saldo mínimo (del cierre del día) registrado en su cuenta durante el mes evaluado. Siendo el saldo mínimo requerido para obtener opciones 1000 soles o 1000 dólares.
- Las opciones mensuales serán acumulativas, las mismas que se perderían si al siguiente mes se reportara un saldo mínimo menor a 1000 soles o 1000 dólares; sin embargo, se tiene la posibilidad de acumular opciones nuevamente desde ese mismo mes en que perdió sus opciones acumuladas anteriores.
- Las cuentas que en un mes determinado tengan saldos menores al mínimo requerido, podrán empezar a tener opciones desde ese mismo mes, desde el día en que alcanza o sobrepasa el saldo mínimo requerido de 1000 soles o 1000 dólares.

- El número de opciones para el sorteo que obtenga un socio, al mantener un saldo mínimo de acuerdo a lo indicado en los puntos anteriores, se determinará por la siguiente formula:

$$\text{Número de opciones} = (\text{SM1M}/100 \text{ soles o dólares}) + (\text{SM2M}/100 \text{ soles o dólares}) + \dots + (\text{SMMS}/100 \text{ soles o dólares})$$

Siendo:

SM1M: Saldo Mínimo del primer mes que obtiene opciones, que no podrá ser menor a 1000 soles o 1000 dólares,

SM2M: Saldo Mínimo del segundo mes consecutivo con opciones, que no podrá ser menor a 1000 soles o 1000 dólares.

SMMS: Saldo Mínimo del mes del sorteo, consecutivo desde el SM1M que no podrá ser menor a 1000 soles o 1000 dólares.

Nota: En el resultado de la fórmula, si no se obtiene un número entero, se tomará en cuenta el entero inmediato inferior.

- Participarán del sorteo del 19 de julio del 2025 las cuentas de ahorro que tengan opciones acumuladas hasta el cierre del día 18 de julio del 2025, considerando esta fecha como último día de ese mes para determinar el monto mínimo de dicho mes. Para el sorteo del 17 de enero del 2026, participaran las cuentas de ahorro que tengan opciones acumuladas hasta el cierre del día 16 de enero del 2026, considerando esta fecha como último día de ese mes para determinar el monto mínimo de dicho mes, además para el último sorteo se volverá a recalcular las opciones del mes de julio 2025, considerando el monto mínimo en el mes completo.
- El número de opciones se imprimirá en la parte inferior de la boleta de ingreso o egreso de la cuenta de ahorros o del estado de movimientos de la cuenta.

VI. CONDICIONES PARA SER DECLARADO GANADOR Y OBLIGACIONES DEL GANADOR.

- a. El ganador resultará de la búsqueda aleatoria de la opción ganadora que se realizará con el soporte de un software diseñado para este tipo de sorteos.
- b. El notario público dará su conformidad a los actos del sorteo.
- c. Los premios serán entregados al ganador previa identificación. El ganador acepta dejar constancia del recibo de su premio únicamente mediante el formulario que el representante legal de la COOPAC San Martín de Porres Ltda le suministrará para su firma.
- d. El ganador concede a la COOPAC San Martín de Porres Ltda el derecho de publicar su nombre, voz, imagen y fotografía en cualquier medio publicitario o material de divulgación sin que ello implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derecho de imagen, así como se compromete a contribuir en las campañas publicitarias futuras de la Cooperativa.

VII. PROHIBICIONES

No podrán participar en el sorteo, menores de edad, personas jurídicas, trabajadores y directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martín de Porres Ltda. y los respectivos padres, hermanos, cónyuges e hijos de trabajadores y directivos.

Al momento de la generación de opciones, no se considerarán las de los socios con créditos en la COOPAC San Martín de Porres Ltda con más de 08 días de atraso en dicho momento. Asimismo, no podrán participar del sorteo, los socios que hayan acumulado opciones y que a los días 18 de julio del 2025 o 16 de enero del 2026, tengan créditos con más de 08 días de atraso en la COOPAC San Martín de Porres Ltda.

VIII. CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El presente reglamento será publicado de manera virtual en la página web de la COOPAC San Martín de Porres Ltda., por lo que se da por entendido que, para participar en el sorteo, los socios tienen pleno conocimiento del presente reglamento. Todo reclamo en contra será nulo de pleno derecho.

IX. RESPONSABILIDADES

La cooperativa no se hace responsable por teléfonos y direcciones incompletas o incorrectas consignados en la inscripción como socio.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL SORTEO

Los nombres de los ganadores serán publicados en los diferentes medios de comunicación radial, televisivos e impresos y otros medios en las ciudades en las que se encuentran las Agencias de la COOPAC San Martín de Porres Ltda.

XI. ENTREGA DE PREMIOS

Las camionetas serán entregadas posteriormente a la realización del sorteo en la sede central de la COOPAC San Martín de Porres Ltda. a los socios ganadores de los sorteos o a terceros con poderes inscritos en Registros Públicos. El plazo original para recibir el premio será de un mes, posterior a este tiempo el vehículo será entregado previo pago de S/500 mensuales por gastos de custodia a favor de la Cooperativa, hasta por un plazo máximo de seis meses, luego de los cuales la camioneta pasará a disposición de la COOPAC San Martín de Porres Ltda para que la destine a los fines que estime conveniente.

Las camionetas son entregadas por la COOPAC San Martín de Porres Ltda. sin ninguna carga ni gravamen y sin seguros contratados.

El gasto notarial y registral de la transferencia de los vehículos en Registros Públicos será asumido por la COOPAC San Martín de Porres Ltda.

XII. SUPERVISIÓN

La Unidad de Auditoría Interna, estará encargada de supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

- a. Queda sin efecto, a partir de la fecha toda disposición que se oponga total o parcialmente al presente Reglamento.
- b. Los resultados del sorteo tienen carácter inapelable.
- c. Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el comité de Adquisiciones de la COOPAC San Martín de Porres Ltda., con cargo a dar cuenta al Consejo de Administración.
- d. Para los trabajadores o funcionarios de la cooperativa, se considera falta grave, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y si el caso amerita legales que adopte la gerencia general, el otorgamiento de opciones fuera de lo reglamentado.
- e. El presente reglamento fue aprobado por el consejo de Administración mediante acto resolutivo.